

forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio, previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Cuando la beneficiaria sea una Entidad Local deudora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja por deudas vencidas, líquidas y exigibles, podrá ser acordada la compensación con arreglo al procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º.— Infracciones y Sanciones.

1º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

2º.— Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Medio Ambiente.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de Normas Regulatoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de agosto de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA
SOLICITANTE con domicilio en	
..... calle nº	
D.N.I./N.I.F. Telefono	
"EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD"	
..... en calidad de	
domiciliada en calle	
..... Telefono:	
"SOLICITA": la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:	
FECHA Y LUGAR:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.	
2.— Presupuesto detallado.	
3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.	
4.—	
5.—	
..... a de de 199	FIRMA
EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE	
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION	
Subv. concedida	Resolución nº Fecha
Recibidos justif.	Resolución abono nº Fecha
	Resolución abono nº Fecha

B. Administración del Estado

PRESIDENCIA

Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja
I.B.1

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley

Exposición de motivos

1

La evolución de la realidad socioeconómica experimentada en nuestro país, ha provocado una creciente demanda de educación superior, que hace ineludible que los poderes públicos ofrezcan respuestas a la misma en el marco de la programación general de la enseñanza.

2

A ello responde la creación de la Universidad de La Rioja que además de facilitar el ejercicio del derecho a la educación reconocido por el artículo 27.5 de la Constitución, mediante la prestación del servicio público de la enseñanza superior, a través de la docencia, la investigación y la extensión

universitaria, tiene como objetivos prioritarios atender a esta demanda y contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, enmarcándose en un modelo global y coherente de desarrollo del sistema público de educación superior.

3

La nueva Universidad, que cumple con los requisitos mínimos fijados por el Gobierno al amparo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, iniciará su singladura con una doble vocación: por un lado, atender a la consolidación de estudios de los que actualmente se imparten en el campus riojano y que gozan de una mayor implantación en la región, con ampliación al segundo ciclo de algunas enseñanzas en las que hasta ahora sólo se podía impartir el primero, y, por otro, ampliar a medio y largo plazo la oferta de enseñanzas sobre la base de una programación que atienda no sólo a los legítimos deseos de la sociedad, con estudios que se consideren foco de atracción profesional y factor de desarrollo, sino también a una rigurosa valoración de las posibilidades de garantizar la calidad, que hagan que el impacto de influencia de la Universidad trascienda el de la propia ubicación, extendiéndose a todo el ámbito nacional y con vocación de competir en el marco europeo.

La nueva Universidad ha de suponer un apoyo para el desarrollo científico, cultural, técnico y social de la Comunidad de La Rioja, que afectará de modo positivo al equilibrio industrial, ambiental y al nivel de calidad de vida de los habitantes de esta región, contribuyendo a la creación de mecanismos infraestructurales permanentes de progreso.

Para contribuir al desarrollo científico especialmente en las áreas agroquímicas y alimentarias, y continuar la tradición filológico-humanística